



Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 6 de febrero de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la relación de puestos de la Administración de la Región de Murcia 1891

Orden de 14 de febrero de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1997, sobre retribuciones para 1997 del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 1891

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 19 de febrero de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve el concurso público para la adjudicación de autorización de instalación de un casino de juego en la Región de Murcia 1892

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Corrección de error a la Orden de 31 de enero de 1997, de esta Consejería, por la que se establecen ayudas a inversiones para uso más eficiente del agua de riego en explotaciones agrarias 1893

##### CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 15 de enero de 1997 por la que se convocan becas de colaboración archivística para los Archivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 1894

Orden de 15 de enero de 1997 por la que se convocan becas de colaboración bibliotecaria para la Biblioteca Regional. 1897

Orden de 15 de enero de 1997 por la que se convocan becas de colaboración para catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia. 1900

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia 1903

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehégín 1903

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia 1903

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca 1903

## 4. Anuncios

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Dirección General de Tributos Servicio Territorial de Cartagena

Anuncio. Notificación a contribuyentes 1904

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental.  
Presuntas responsabilidades por infracciones administrativas 1907

Anuncio de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental.  
Notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. 1908

### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de  
Sanidad y Política Social desestimando el recurso número 78/96 1908

Expediente sancionador número 84/96 1908

Expediente sancionador número 146/96 1909

### Servicio Murciano de Salud

Anuncio de licitación de contrato de suministro Expediente 33/97 1909

## III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena Autos 208/90	1910
Primera Instancia número Dos de Cartagena Juicio 63/96	1911
Primera Instancia número Dos de Cartagena Autos 169/95	1911
De lo Social número Tres de Murcia Autos 1.163/96	1911
De lo Social número Tres de Murcia Autos 1.282/96	1911
Primera Instancia número Dos de Cartagena Autos 356/95.	1912
De lo Social número Uno de Murcia Proceso 299/96	1912
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena Autos 247/95.	1912
Primera Instancia número Siete de Murcia Autos 93/96	1913
Primera Instancia número Uno de Murcia Autos 836/96	1913
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena Autos 365/95	1914
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena Autos 152/96	1914
Primera Instancia número Uno de Murcia Autos 165/95	1915
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena Autos 293/95	1915
Primera Instancia número Uno de Murcia Juicio 403/95.	1916
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena Autos 82/96	1918
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena Autos 477/95	1918
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2.446/96	1919
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2.443/96	1919
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2.483/96	1919
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2.482/96	1919
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2.481/96	1920
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2.480/96	1920
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2.479/96.	1920
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2.478/96.	1920
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2.475/96.	1921
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2.484/96.	1921
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2.155/96.	1921
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2.402/96	1921
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2.401/96	1922
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1.626/96	1922
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2.409/96.	1922
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2.408/96	1922
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2.547/96	1923
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2.548/96	1923
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2.549/96.	1923
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2.537/96	1923

## IV. Administración Local

MULA Expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales	1924
MURCIA Servicio de Recaudación Anuncio de subasta de bienes inmuebles	1925
MURCIA Servicio de Recaudación Anuncio de subasta de bienes inmuebles	1927
PUERTO LUMBRERAS Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	1928
LA UNIÓN. Nombrado funcionario de empleo eventual	1928

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

**2684 ORDEN de 6 de febrero de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la relación de puestos de la Administración de la Región de Murcia.**

Por Orden de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia.

Vistas las propuestas de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, efectuados los trámites relacionados en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, por el que se aprueba el modelo y se dictan normas para la aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia

### DISPONGO:

Primero.

Modificar la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden.

Segundo.

La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 6 de febrero de 1997.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

### Anexo codificación

Código	Denominación
BFX06	Programador de Primera

### ANEXO

Consejería: Medio Ambiente, Agricultura y Agua  
Centro directivo: Secretaría General  
Programa: Dirección y Servicios Generales

### CREACIÓN

**Puesto:** PG00044. **Denominación:** Programador de Primera. **Niv. C.D.:** 18. **Clasif.:** F; **Complemento específico:** 549.048. **Tipo pto.:** N; **Form. Prov.:** C; **Grupo:** B; **Cuerpo/opción:** BFX06; **Jornada:** Especial.

**2685 ORDEN de 14 de febrero de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1997, sobre retribuciones para 1997 del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, establece que con efectos de 1 de enero de 1997, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional, no podrán experimentar, con respecto a las de 1996, un incremento global superior al que se fije por Ley para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, establece en su artículo 17.2, que con efectos de 1 de enero de 1997 las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público no podrán experimentar variación con respecto a las del año 1996, fijando asimismo que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a dicho artículo declarado básico.

A su vez, la citada Ley 12/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 90 los tipos de cotización y de aportación del Estado al régimen especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado gestionado por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), fijándose las cuotas mensuales de cotización de los funcionarios a MUFACE y las cuotas de derechos pasivos, mediante Resolución de 2 de enero de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

En base a lo anteriormente, el Consejo de Gobierno adoptó el pasado día 24 de enero un Acuerdo sobre las retribuciones para 1997 del personal al servicio de la Comunidad Autónoma, disponiéndose ahora su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

### ACUERDO

Primero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997, y en el Capítulo III de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional mantendrán los mismos importes reconocidos para 1996 con las excepciones previstas en los artículos 21.2 y

22.b) de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, según las cuantías mensuales reflejadas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1996, sobre retribuciones para dicho ejercicio que mantiene con carácter general su vigencia en todos sus apartados para 1997, con excepción de los que a continuación se exponen que quedan redactados de la siguiente forma, con efectos de 1 de enero de 1997:

#### **Apartado segundo.**

Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 1996, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que pueda producirse, incluidas las derivadas de cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 F) de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre.

Las percepciones personales compensatorias derivadas del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 1989, serán absorbibles con los mismos criterios que los anteriores complementos personales transitorios.

#### **Apartado decimosexto.**

Las retribuciones para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, serán las establecidas en el Convenio Colectivo de trabajo de 1996.

#### **Apartado decimoctavo.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/1996, de 30 de diciembre y en la Resolución de 2 de enero de 1997 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, las cuotas mensuales de cotización a MUFACE y de derechos pasivos serán las siguientes:

**Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado correspondientes al tipo 1'69 por 100**

Grupo	Cuota Mensual
A .....	5 393
B .....	4.245
C .....	3 260
D .....	2.579
E .....	2 199

**Cuotas mensuales de derechos pasivos**

Grupo	Cuota Mensual
A .....	12.319
B .....	9.695
C .....	7.446
D .....	5.891
E .....	5.023

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los supuestos previstos en el artículo 102. Uno de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, en que las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a la Mutualidades Generales de Funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias, se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

Las cuotas a que se refiere el apartado anterior correspondiente a los periodos de tiempo en que se disfruten licencias sin derecho a retribución no experimentarán reducción en su cuantía.

#### **Segundo.**

Se autoriza al Consejero de Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente acuerdo".

Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

### **Consejería de Economía y Hacienda**

**2787 ORDEN de 19 de febrero de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve el concurso público para la adjudicación de autorización de instalación de un casino de juego en la Región de Murcia.**

Mediante Orden de esta Consejería, de 30 de julio de 1996, se convocó concurso público para la adjudicación de autorización de instalación de un casino de juego en la Región de Murcia.

Transcurrido el plazo previsto en la base reguladora 4.1 del referido concurso y dentro del contemplado en la Orden de la misma Consejería, de 13 de febrero de 1997, oídos los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena, municipios donde radican las ofertas presentadas, la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia y la Delegación del Gobierno en Murcia, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/1995, de 15 de marzo, Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, en el Reglamento de Casinos de Juego, aprobado por Decreto número 26/1996, de 29 de mayo, en las bases reguladoras del concurso público convocado al efecto, en las demás normas de general aplicación y en virtud de las competencias conferidas,

## DISPONGO:

**Primero:** Otorgar la autorización de instalación de un casino de juego a la mercantil Casino Rincón de Pepe, S.A., domiciliada provisionalmente en la carretera de Alicante, Km. 3 de Murcia, constituida con duración indefinida y con capital social de cuarenta y cinco millones de pesetas.

**Segundo:** El casino de juego se denominará Casino Rincón de Pepe y se ubicará en el inmueble del complejo Hotel-Restaurante Rincón de Pepe, sito en la calle Apóstoles, número 34, de Murcia.

**Tercero:** La mercantil Casino Rincón de Pepe, S.A., ha sido inscrita en el Registro General del Juego de la Región de Murcia, modalidad de casinos de juego con el número de asiento 1AA0001.

### Cuarto:

1.— Son socios promotores los que se relacionan a continuación con expresión de sus participaciones respectivas en el capital social:

— Prontospain, S.L. - 50%.

— Opercasinos, S.A. - 50%.

2.— El Consejo de Administración está compuesto por:

— Presidente: don Ángel Luis Orenes Rodríguez.

— Vicepresidente: don Rafael Cañizares Fondo.

— Secretario: don Antonio Martínez Alcázar.

— Vocal: don Julio Pérez Huete.

**Quinto:** Se aprueba el proyecto propuesto para los servicios y actividades complementarios, debiendo modificarse el mismo antes de la autorización de apertura y funcionamiento al objeto de su adaptación a lo prevenido en el Decreto número 29/1987, sobre Ordenación y Clasificación de Establecimientos Hoteleros en la Región de Murcia.

**Sexto:** Los juegos autorizados para su desarrollo son los siguientes:

— Ruleta francesa.

— Ruleta americana.

— Black Jack.

— Punto y banca.

— Póker sin descarte.

— Póker sintético.

— Ruleta de la fortuna.

— Máquinas recreativas de tipo "C".

**Séptimo:** El plazo máximo para la apertura del casino de juego es de seis meses a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

**Octavo:** En el plazo de diez días desde la publicación de la presente Orden, la sociedad adjudicataria deberá manifestar su conformidad a esta Consejería acerca de las modificaciones contempladas en el punto quinto.

**Noveno:** En el plazo de quince días tras la publicación de la presente Orden, la sociedad adjudicataria deberá presentar ante esta Consejería carta de pago expedida por la Intervención General de la Región de Murcia, de la constitución de una fianza por cuantía de cien millones de pesetas, que estará afecta a las responsabilidades adquiridas hasta la autorización de apertura y funcionamiento del casino de juego y muy especialmente a la renuncia de esta autorización de instalación.

Contra la presente disposición que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 19 de febrero de 1997.— El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Medio Ambiente,  
Agricultura y Agua

**1860 Corrección de error a la Orden de 31 de enero de 1997, de esta Consejería, por la que se establecen ayudas a inversiones para uso más eficiente del agua de riego en explotaciones agrarias.**

Advertido error en la publicación de la Orden antes mencionada, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 35, de fecha 12 de febrero de 1997, se rectifica en lo siguiente:

En la disposición duodécima, **Prioridades**, al final hay que añadir:

"b) Solicitudes presentadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con los mismos criterios del apartado a)".

## Consejería de Cultura y Educación

### **2538 ORDEN de 15 enero de 1997 por la que se convocan becas de colaboración archivística para los Archivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Consejería de Cultura y Educación como responsable de la conservación del patrimonio documental, ha resuelto abordar un programa archivístico a desarrollar en los archivos de gestión autonómica.

En su virtud y conforme al artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional y a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta del Director General de Cultura,

#### **DISPONGO**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar dos becas de colaboración archivística para los Archivos de la Administración Regional e Histórico Provincial, y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión.

Las citadas becas se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997, Programa 452A. Partida 15.02.452A.485.

##### **Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas, de nacionalidad española, que estén en posesión del título de Licenciado en Documentación, Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, o titulados universitarios con formación específica en Paleografía.

##### **Artículo 3.- Solicitud y documentación.**

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo I en esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía, 42. Esc. 2ª, 4º. pl. 30005-Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.\*

b) Certificación académica de la titulación requerida.  
c) Declaración jurada de no percibir remuneración alguna de carácter público o privado, ni disfrutar de otra beca, en el caso de resultar beneficiario.

d) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y justificados documentalmente.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad correspondiente, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia, transcurrido el cual, si la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

##### **Artículo 4.- Dotación.**

El importe íntegro de cada beca, será de 938.200 pesetas.

Podrán satisfacerse pagos mensuales, previa revisión del trabajo realizado por el responsable designado a tal efecto, y certificación de aprovechamiento expedida por el Director General de Cultura.

##### **Artículo 5.- Duración.**

La duración de las becas será de ocho meses.

##### **Artículo 6.- Comisión de selección.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a una Comisión de Selección presidida por el Director General de Cultura, o persona en quien delegue, e integrada por el Director del Archivo de la Administración Regional, un representante de la Cátedra de Paleontología de la Universidad de Murcia y un funcionario técnico que actuará como secretario de la Comisión.

Si la Comisión lo estimara conveniente, podrá realizarse una prueba práctica o entrevista personal a aquellos solicitantes que tuvieran mayor puntuación, a la vista de los méritos alegados, con el fin de establecer el orden definitivo.

##### **Artículo 7.- Criterios de evaluación.**

a) Certificación académica: Máximo de 3 puntos.

b) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca: Máximo 6 puntos.

c) Otros méritos: Máximo 4 puntos, a valorar por la Comisión.

## **Artículo 8.- Resolución.**

1. La citada Comisión elevará a la Consejera de Cultura y Educación para su resolución, la correspondiente propuesta de concesión de becas que contendrá una relación ordenada por orden de puntuación no sólo de los becarios propuestos sino, también, con el resto de los aspirantes, con objeto de que éstos puedan ser sucesivamente llamados, en caso de producirse una vacante o renuncia, durante el periodo de duración de la beca, sin necesidad de nueva convocatoria o selección.

2. La Consejera de Cultura y Educación, a la vista de la propuesta de la Comisión y oído el Consejo de Dirección, dictará orden de concesión, que incluirá la relación indicada en el párrafo anterior.

3. Asimismo, la Comisión podrá formular propuesta en el sentido de que sea declarada desierta alguna beca si, a su parecer, no hubiera solicitantes con méritos suficientes para su adjudicación.

4. La Consejería de Cultura y Educación podrá anular, en cualquier momento, alguna de las becas cuando, a su juicio, existan motivos para ello.

5. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

## **Artículo 9.- Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

## **Artículo 10.- Obligaciones de los becarios.**

Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia, en su caso, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación.

b) Colaborar con el responsable designado al efecto en los trabajos de colaboración archivística que les encomienden, en jornada de cinco horas, mañana o tarde según las necesidades del servicio y requerimientos de las funciones a desarrollar.

c) Los trabajos realizados en el tiempo de ejecución de las becas no podrán ser utilizados o reproducidos por los becarios.

## **Artículo 11.- Otras obligaciones generales.**

Los becarios estarán obligados a:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, y haber justificado debidamente cualesquiera ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Artículo 12. Justificación.**

El plazo de justificación del trabajo a realizar, para el que se concede la beca, finalizará el 31 de diciembre de 1997.

## **Artículo 13.- Ausencia de vínculo contractual.**

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

## **Artículo 14.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

## **Artículo 15.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

## **Disposiciones finales**

### **Primera.**

El Director General de Cultura queda facultado, en lo no previsto en esta convocatoria, para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la misma.

### **Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 15 de enero de 1997.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

Ilmos. Sr. Secretario General y Sr. Director General de Cultura.

ANEXO I

D.

Natural de

Provincia

Fecha de nacimiento

Teléfono

Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)

Domicilio Calle

Número

Localidad

C.P.

Provincia

SOLICITA la concesión de una beca de colaboración archivística para los Archivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de certificación académica del título requerido
3. Declaración jurada de no percibir remuneración alguna
4. Currículum vitae

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Murcia, de de 1997

Firma

**2539 ORDEN de 15 de enero 1997 por la que se convocan becas de colaboración bibliotecaria para la Biblioteca Regional.**

La Biblioteca Regional concebida como gran centro de prestación de servicios públicos, debe garantizar el acceso a la información de todos los ciudadanos, y potenciar el proceso de desarrollo y modernización de la red de bibliotecas. Es por ello, que la Consejería de Cultura y Educación, considera conveniente la convocatoria de becas de colaboración bibliotecaria.

En su virtud y, conforme al artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional y a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta del Director General de Cultura,

**DISPONGO**

**Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar ocho becas de colaboración bibliotecaria para la Biblioteca Regional, y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión.

Las citadas becas se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997, Programa 452A, Partida 15.02.452A.485.

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas, de nacionalidad española, que estén en posesión del título de Licenciado en Documentación, Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, o titulados universitarios con formación específica en Biblioteconomía y Documentación.

**Artículo 3.- Solicitud y documentación.**

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo I en esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía, 42. Esc. 2ª, 4º, pl. 30005-Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación académica de la titulación requerida.
- c) Declaración jurada de no percibir remuneración alguna de carácter público o privado, ni disfrutar de otra beca, en el caso de resultar beneficiario.

d) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y justificados documentalmente.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad correspondiente, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia, transcurrido el cual, si la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

**Artículo 4.- Dotación.**

El importe íntegro de cada beca, será de 938.200 pesetas.

Podrán satisfacerse pagos mensuales, previa revisión del trabajo realizado por el responsable designado a tal efecto, y certificación de aprovechamiento expedida por el Director General de Cultura.

**Artículo 5.- Duración.**

La duración de las becas será de ocho meses.

**Artículo 6.- Comisión de selección.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a una Comisión de Selección presidida por el Director General de Cultura, o persona en quien delegue, e integrada por el Director de la Biblioteca Regional, un representante de la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación, y un funcionario técnico que actuará como secretario de la Comisión.

Si la Comisión lo estimara conveniente, podrá realizarse una prueba práctica o entrevista personal a aquellos solicitantes que tuvieran mayor puntuación, a la vista de los méritos alegados, con el fin de establecer el orden definitivo.

**Artículo 7.- Criterios de evaluación.**

- a) Certificación académica: Máximo de 3 puntos.
- b) Experiencia en trabajos bibliotecarios: Máximo 6 puntos.
- c) Otros méritos: Máximo 4 puntos, a valorar por la Comisión.

**Artículo 8.- Resolución.**

1. La citada Comisión elevará a la Consejera de Cultura y Educación para su resolución, la correspondiente propuesta de concesión de becas que contendrá una relación ordenada por orden de puntuación no sólo de los becarios propuestos sino, también, con el resto de los aspirantes, con objeto de que éstos puedan ser sucesivamente

te llamados, en caso de producirse una vacante o renuncia, durante el periodo de duración de la beca, sin necesidad de nueva convocatoria o selección.

2. La Consejera de Cultura y Educación, a la vista de la propuesta de la Comisión y oído el Consejo de Dirección, dictará orden de concesión, que incluirá la relación indicada en el párrafo anterior.

3. Asimismo, la Comisión podrá formular propuesta en el sentido de que sea declarada desierta alguna beca si, a su parecer, no hubiera solicitantes con méritos suficientes para su adjudicación.

4. La Consejería de Cultura y Educación podrá anular, en cualquier momento, alguna de las becas cuando, a su juicio, existan motivos para ello.

5. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

#### **Artículo 9.- Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 10.- Obligaciones de los becarios.**

Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia, en su caso, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación.

b) Colaborar con el responsable designado al efecto en los trabajos de colaboración bibliotecaria que les encomienden, en jornada de cinco horas, mañana o tarde según las necesidades del servicio y requerimientos de las funciones a desarrollar.

c) Los trabajos realizados en el tiempo de ejecución de las becas no podrán ser utilizados o reproducidos por los becarios.

#### **Artículo 11.- Otras obligaciones generales.**

Los becarios estarán obligados a:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, y haber justificado debidamente cualesquiera ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12. Justificación.**

El plazo de justificación del trabajo a realizar, para el que se concede la beca, finalizará el 31 de diciembre de 1997.

#### **Artículo 13.- Ausencia de vínculo contractual.**

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

#### **Artículo 14.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

#### **Artículo 15.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera.**

El Director General de Cultura queda facultado, en lo no previsto en esta convocatoria, para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la misma.

##### **Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 15 de enero de 1997.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

Ilmos. Sr. Secretario General y Sr. Director General de Cultura.

**ANEXO I**

D.

Natural de

Provincia

Fecha de nacimiento

Teléfono

Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)

Domicilio Calle

Número

Localidad

C.P.

Provincia

SOLICITA la concesión de una beca de colaboración bibliotecaria para la Biblioteca Regional.

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de certificación académica del título requerido
3. Declaración jurada de no percibir remuneración alguna
4. Currículum vitae

  
  
  

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Murcia, de de 1997

Firma

**2540 ORDEN de 15 de enero de 1997 por la que se convocan becas de colaboración para catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.**

El conocimiento de los fondos bibliográficos existentes en Murcia es indispensable para el estudio e investigación de nuestra historia. Por ello es preciso disponer de los elementos de descripción bibliográfica que faciliten su localización en todo el territorio regional y garanticen su adecuada conservación y fácil acceso.

Entre las competencias asumidas por la Consejería de Cultura y Educación está la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico en colaboración con el Ministerio de Cultura.

Consiguientemente, la Consejería de Cultura y Educación, a propuesta de la Dirección General de Cultura, considera conveniente la convocatoria de becas de colaboración en catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

En su virtud y conforme el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional y lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta del Director General de Cultura,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar cuatro becas de colaboración para catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.

Las citadas becas se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997, programa 452A, Partida 15.02.452A.485.

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas, de nacionalidad española, que estén en posesión del título de Licenciado en Documentación, Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, o titulados universitarios con formación específica en Biblioteconomía y Documentación.

**Artículo 3.- Solicitud y documentación.**

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo I en esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía, 42. Esc. 2ª, 4ª pl. 30005-MURCIA), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de D.N.I.
- b) Certificación académica de la titulación requerida.

c) Declaración jurada de no percibir remuneración alguna de carácter público o privado ni de disfrutar de otra beca, en el caso de resultar beneficiario.

d) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen y todos ellos justificados documentalmente.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad correspondiente, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia, transcurrido el cual, si la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

**Artículo 4.- Dotación.**

1. El importe de cada una de las becas será de 472.500 pesetas, incluyendo los eventuales gastos de desplazamiento, estancia o manutención que pudieran derivarse de los trabajos bibliográficos encomendados.

Podrán satisfacerse pagos mensuales, previa revisión del trabajo realizado por el responsable designado a tal efecto, y certificación de aprovechamiento expedida por el Director General de Cultura.

**Artículo 5.- Duración.**

La duración de las becas será de cuatro meses. Una vez que se firme el Convenio para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico con el Ministerio de Cultura, en el que se determinará la aportación de la citada institución, la Consejería de Cultura y Educación, mediante Resolución, establecerá la cuantía complementaria y el periodo de ampliación de cada beca, sin que dicha ampliación supere el 31 de diciembre de 1997.

**Artículo 6.- Comisión de selección.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a una Comisión de Selección presidida por el Director General de Cultura, o persona en quien delegue, e integrada por el Director de la Biblioteca Regional, un representante de la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación, y un funcionario técnico que actuará como secretario de la Comisión.

Si la Comisión lo estimara conveniente, podrá realizarse una prueba práctica o entrevista personal a aquellos solicitantes que tuvieran mayor puntuación, a la vista de los méritos alegados, con el fin de establecer el orden definitivo.

**Artículo 7. Criterios de evaluación.**

- a) Certificación académica: Máximo de 3 puntos.
- b) Experiencia en trabajos de catalogación, clasificación y designación de encabezamientos de materias, según las normas vigentes. Tendrán especial consideración los conocimientos y experiencia en el área relacionada con la descripción bibliográfica de fondos antiguos: Máximo de 6 puntos.
- c) Otros méritos: Máximo de 4 puntos, a valorar por la Comisión.

## **Artículo 8.- Resolución.**

1. La citada Comisión elevará a la Consejera de Cultura y Educación para su resolución, la correspondiente propuesta de concesión de becas que contendrá una relación ordenada por orden de puntuación no sólo de los solicitantes propuestos sino, también, del resto de los aspirantes, con objeto de que éstos puedan ser sucesivamente llamados, en caso de producirse una vacante o renuncia, durante el periodo de duración de las becas, sin necesidad de nueva convocatoria o selección.

2. La Consejera de Cultura y Educación, a la vista de la propuesta de la Comisión y oído el Consejo de Dirección, dictará orden de concesión, que incluirá la relación indicada en el párrafo anterior.

3. Asimismo, la Comisión podrá formular propuesta en el sentido de que sea declarada desierta alguna beca si, a su parecer, no hubiera solicitantes con méritos suficientes para su adjudicación.

4. La Consejería de Cultura y Educación podrá anular, en cualquier momento, alguna de las becas cuando, a su juicio, existan motivos para ello.

5. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

## **Artículo 9.- Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

## **Artículo 10.- Obligaciones de los becarios.**

Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia, en su caso, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación.

b) Los becarios deberán permanecer asiduamente en el Centro donde van a realizar el programa de colaboración y contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un técnico designado al efecto, en jornada de cinco horas, mañana o tarde según los requerimientos del citado Centro o de las bibliotecas a catalogar.

c) Desplazarse a las localidades de la Región que el técnico les indique para recabar los datos necesarios.

d) Los trabajos y fichas realizados en el tiempo de ejecución de las becas no podrán ser utilizados o reproducidos por los becarios.

## **Artículo 11.- Otras obligaciones generales.**

Los becarios estarán obligados a:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, y haber justificado debidamente cualesquiera ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Artículo 12. Justificación.**

El plazo de justificación del trabajo a realizar, para el que se concede la beca, finalizará el 31 de diciembre de 1997.

## **Artículo 13. Ausencia de vínculo contractual.**

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

## **Artículo 14. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

## **Artículo 15.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

## **Disposiciones finales**

### **Primera.**

El Director General de Cultura queda facultado, en lo no previsto en esta convocatoria, para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la misma.

### **Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 15 de enero de 1997.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

Ilmos. Sr. Secretario General y Sr. Director General de Cultura.

**ANEXO I**

D.

Natural de

Provincia

Fecha de nacimiento

Teléfono

Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)

Domicilio Calle

Número

Localidad

C.P.

Provincia

SOLICITA la concesión de una beca de colaboración para catalogación de las obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de certificación académica del título requerido
3. Declaración jurada de no percibir remuneración alguna
4. Currículum vitae

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Murcia, de de 1997

Firma

### 3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial  
y Obras Públicas

**2541 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Alhama de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 358/96. Construcción de vivienda rural uso habitual en Partido del Ral, sitio de el Hundido. Alhama de Murcia. Promovido por doña Beatriz García Muñoz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 30 de enero de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**2690 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cehegín.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 279/96. Construcción de vivienda en paraje de Sahajosa y Huertos en pedanía de Valentín. Cehegín. Promovido por Andrés José Marín Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 30 de enero de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**2379 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 39/96. Construcción de almacén y vivienda en Carril de los Antoneles, Cabezo de Torres. Murcia. Promovido por don Juan Antonio Romero Cánovas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 21 de enero de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**2691 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 280/96. Construcción de Ermita-Gruta de la Virgen de la Salud y acondicionamiento de los terrenos adyacentes "Parque de Salud" La Hoya. Lorca. Promovido por don Jerónimo Angosto Angosto en representación de "Patronato Rector de la Fundación Cultural Parque de la Salud".

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de octubre de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## 4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos  
Servicio Territorial de Cartagena

### 2542 ANUNCIO.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan y no habiéndose podido realizar en virtud a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo del Régimen Común, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto impositivo que se indica, para que procedan a realizar el ingreso en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por las dependencias del Servicio Tributario Territorial de Cartagena, sito en calle Campos, número 4, Cartagena, a fin de retirar las notificaciones y los documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas, son:

- Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Se pone, asimismo, en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponer dentro de los quince días hábiles siguientes al día de publicación de este anuncio:

- Recurso de Reposición ante al Servicio Tributario Territorial de Cartagena.
- Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, sin que pueda simultanearse con el Recurso de Reposición.
- Solicitud de práctica de Tasación Pericial Contradictoria, la cual se tramitará de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 121 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por R.D. 828/1995, de 29 de mayo.

### RELACION QUE SE INDICA:

**Concepto: «TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS»**

<u>Nº LIQUID.</u>	<u>RFª. EXPT.</u>	<u>APELLIDOS, NOMBRE</u> <u>N.I.F. - C.I.F.</u> <u>DOMICILIO-MUNICIPIO</u>	<u>IMPORTE PTAS</u>
84494/95	6029/92	NIETO MATEOS SUSANA N.I.F. 22.954.497-Z ALAMEDA SAN ANTON, 16-4º IZ. <b>CARTAGENA</b>	143.464
100592/96	16758/89	NALES RUCKAUER MA DE LA ENCINA N.I.F. 02.522.638-K C/PERONIÑO, 82-Bº. CONCEPCION <b>CARTAGENA</b>	400.478
92050/96	9243/93	MENDOZA MUÑOZ ANDRES	121.800
66726/96	9239/93	N.I.F. 22.858.857-P C/PRINCIPE DE ASTURIAS, 7-4º <b>CARTAGENA</b>	12.604

<u>Nº LIQUID.</u>	<u>RFº. EXPT.</u>	<u>APELLIDOS, NOMBRE</u> <u>N.I.F. - C.I.F.</u> <u>DOMICILIO-MUNICIPIO</u>	<u>IMPORTE PTAS</u>
78746/96	5738/93	TORAL ROBLES ANTONIO N.I.F. 23.620.923-S C/PALAMOS,10-B-D-BDA.HISPANOAM. <b>CARTAGENA</b>	373.461
71620/96	197/93	SOVICAR 92, S.A. C.I.F. A30634935 C/RAMON Y CAJAL,15-BJ. <b>CARTAGENA</b>	2.297.379
80313/96	13249/89	MACIAN BOBADILLA ANTONIO N.I.F. 22.856.907-J C/CARLOS III,13-1º <b>CARTAGENA</b>	187.094
61145/96	2762/93	CEGARRA SORIANO JUAN N.I.F. 22.878.067-J C/CAMPOAMOR,60-LOS DOLORES <b>CARTAGENA</b>	74.457
66940/96	11711/92	EMPRESA AGRICOLA MINAMAR, S.A. C.I.F. A30602304 C/JIMENEZ DE LA ESPADA,3 <b>CARTAGENA</b>	66.800
65984/96	7756/93	PROMOC. MARPA DE CARTAGENA, S.L. C.I.F. B30687123 C/CIBELES,21-URB.MEDITERRANEO <b>CARTAGENA</b>	5.077
65431/96	8000/93	RAUDONA CAMUÑEZ LUIS N.I.F. 28.875.947-E ESTADIO CARTAGONOVA <b>CARTAGENA</b>	50.986
61323/96	12966/92	MENDOZA MENDOZA ANTONIO N.I.F. 22.988.312-L C/PRINCIPE DE ASTURIAS,13 <b>CARTAGENA</b>	8.400
65457/96	1862/93	CERRO GONZALEZ TOMAS MARIO N.I.F. 22.965.839-V C/JORGE JUAN,10-7ºD <b>CARTAGENA</b>	63.954
1005849882. 1009344318	810432/88 811172/88	SOLER SEGOVIANO JOSE LUIS N.I.F. 22.888.577-N C/PUERTAS DE MURCIA,14-4ºDCHA. <b>CARTAGENA</b>	135.965 57.170
100682/96	105017/91	SABIOTE COLLADO PEDRO N.I.F. 22.854.969-F PS.ALFONSO XIII,32-9º <b>CARTAGENA</b>	123.813
100571/96	108641/91	GOMEZ DIAZ BENITO N.I.F. 02.833.686-V ED.5 AVENIDA-3º-ES.4-B LA MANGA - <b>CARTAGENA</b>	1.921.498
58569/96	15764/92	YSALCASA PROMOCIONES Y CONSTRUC. C.I.F. B30684435 C/LUIS DE GONGORA LOS BELONES - <b>CARTAGENA</b>	101.727

<u>Nº LIQUID.</u>	<u>RFª. EXPT.</u>	<u>APELLIDOS, NOMBRE</u> <u>N.I.F. - C.I.F.</u> <u>DOMICILIO-MUNICIPIO</u>	<u>IMPORTE PTAS</u>
81541/96	9554/93	SAURA CABELLO JOSE MANUEL N.I.F. 22.934.641-F C/LEVECHE, 3-6ªB MOLINOS MARFAGONES - <b>CARTAGENA</b>	102.741
86256/96	12137/92	AZNAR OTON FRANCISCO JAVIER N.I.F. 22.943.096-K C/PRIMAVERA-CANTERAS <b>CARTAGENA</b>	10.276
41196/96	12823/92	INMO CENTRO CART, S.A. C.I.F. A30657027 C/DE LA CARIDAD, 18 <b>CARTAGENA</b>	7.200
31970/96	5236/93	COMPANIA MEDIA SALA II, S.A. C.I.F. A30625735 C/AIRE, 13 <b>CARTAGENA</b>	1.333.852
99190/96	5626/93	BLAZ DIAS MORAIS PERSSON REGINA N.I.F. X-0154904-E C/RIO PISUERGA, 8 <b>CARTAGENA</b>	28.180
11400/96	13411/92	SOTO FERNANDEZ FRANCISCA N.I.F. 22.961.864-K C/SAN FRANCISCO, 1-3ªA <b>CARTAGENA</b>	11.250
1014909029	916460/89	EGGER ALOIS N.I.F. 00409611 CASA LOS CUATRO P.MM-165 LA MANGA MAR MENOR - <b>CARTAGENA</b>	24.514
66907/96	6877/93	VILLAGORDO RODRIGUEZ MANUEL N.I.F. 21.819.780-W C/CASA DE LOS DUENDES <b>MURCIA</b>	109.207
96228/96	103622/91	PALMA MARTINEZ JOSE N.I.F. 22.453.970-J CR. STA. CATALINA, 49 ALJUCER - <b>MURCIA</b>	63.735
58656/96	11470/92	SEGURA BAUTISTA ANGEL N.I.F. 51.561.037-M UR. GONDOLAS-ED. LIDO <b>SAN JAVIER</b>	84.862
27651/96	16248/92	VOLK HEINRICH FRIEDRICH N.I.F. X-1649543-Y UR. PARQ. PEDRUCHO B-20-3ª LA MANGA MAR MENOR - <b>SAN JAVIER</b>	101.237
101463/96	6168/93	RODENAS INVERNON JUAN N.I.F. 22.163.878-C C/MAYOR, 21 - ROLDAN <b>TORRE PACHECO</b>	49.250
62594/95	4626/92	LOPEZ ORTIZ ANTONIO N.I.F. 22.897.004-K C/BAILEN, 18 <b>LA UNION</b>	7.975

<u>Nº LIQUID.</u>	<u>RFº. EXPT.</u>	<u>APELLIDOS, NOMBRE</u> <u>N.I.F. - C.I.F.</u> <u>DOMICILIO-MUNICIPIO</u>	<u>IMPORTE PTAS</u>
98515/96	5537/92	ANDRES ORDOÑEZ CONCEPCION N.I.F. 00.424.071-C C/BASCONES, 33 <b>MADRID</b>	30.055
78387/96	4156/93	SAURA GARCIA MARIA N.I.F. 22.778.566-X C/JUAN ESPAÑOL, 38-6ºD <b>MADRID</b>	166.758
79284/96	10316/93	HERNANDEZ NICOLAS BARTOLOME N.I.F. 00.937.079-J C/CARRETAS, 14 <b>MADRID</b>	7.487
101217/96	3884/90	URB. INDUSTRIAL AGRÍCOLA, S.A. C.I.F. A28337384 AV. REINA VICTORIA, 36 <b>MADRID</b>	149.667
58450/96	13410/92	BENITO IBANEZ RECAREDO N.I.F. 01.430.518-X C/LOPEZ RECUERO, 1-1ºA <b>MADRID</b>	51.376
26546/96	9869/92	CITOLER CARILLA ISABEL N.I.F. 17.786.021-Y PS. MARIA AGUSTIN, 4 <b>ZARAGOZA</b>	6.045
66077/96	4178/93	CRIADO PEREZ ANTONIO MANUEL N.I.F. 22.808.290-H AV. VILLAS DE CUBA, 29-3ºC <b>SEVILLA</b>	29.490
79215/96	6183/93	POYATO ARIZA FRANCISCO JAVIER N.I.F. 22.876.214-T C/EL DRAGO, 1 ARRECIFE - <b>LAS PALMAS</b>	166.483

Cartagena, a 11 de febrero de 1997.—El Jefe del Servicio, **Rafael Ferrández Flores**.

Consejería de Medio Ambiente,  
Agricultura y Agua

**2546 ANUNCIO de la Dirección General de  
Protección Civil y Ambiental.**

Se hace saber a las personas físicas y jurídicas que se relacionan a continuación, cuyo último domicilio conocido es el que consta junto a su nominación, que el Ilustrísimo Sr. Director General de Protección Civil y Ambiental ha dictado providencias de incoación de expedientes sancionadores contra ellas dirigidas. El objeto es el de establecer presuntas responsabilidades por infracciones administrativas a las normas protectoras del medio ambiente. Al mismo tiempo el Sr. Instructor nombrado en la providencia para tramitar junto a la Sra. Secretaria el procedimiento, ha acordado formular documento acusatorio único contra las personas que se citan, imputados en

el mismo, donde se contienen los hechos que le son imputados, infracciones cometidas, sanciones que pueden recaer, propuesta de Resolución y derechos de los presuntos responsables.

**N.º de Expte.; Nombre o razón social; Último domicilio conocido.**

634/96; Diego Galián Carrasco; C/ Lorenzo Morales Parra, 6, 1.º, San Javier (Murcia).

470/96; Antonio Piñera García; C/ San Carlos Borromeo, 18, 2.º B, Cieza (Murcia).

328/96; Áridos Fortuna; C/ San Ginés, 1. Llano del Beal. Cartagena (Murcia).

463/96; Pascual González Marín; Avda. Caudillo, 7. Cieza (Murcia).

Lo que se notifica mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y mediante ex-

posición en los tabloneros de anuncios de los respectivos ayuntamientos, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que desde la publicación del presente anuncio dispondrán de un plazo de quince días para personarse, por sí o por representante, en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, Servicio de Calidad Ambiental, calle Madre de Dios, 4, de Murcia, para formular escrito de descargos y alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente. Al término del plazo señalado, se dictarán las Resoluciones que en derecho procedan, que se notificarán de igual forma.

Murcia, 4 de febrero de 1997.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

#### 2547 ANUNCIO de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, dentro de un mes, contado desde el día de esta publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, antes del día 5 del mes siguiente si la publicación se ha producido entre los días 1 y 15 del mes presente; o antes del 20 si se produce con fecha posterior al 16 del presente. De no hacerlo así se procederá a su exacción por vía de apremio con el recargo del 20%.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Calidad Ambiental de la mencionada Dirección General.

**N.º Exp.; Denunciado/a; DNI/NIF; Localidad; Fecha; Cuantía; Infracción.**

\*165/96; José Alacid Belda; 22.408.318-G; Jumilla (Murcia); 07-10-1996; 100.000; Art. 72.1.b en relación con el 72.3.j. Ley 1/95.

369/96; Fernando Gil Sánchez; 77.512.223; Murcia; 5-11-1996; 150.000; Art. 3 Ley 42/1975; Art. 4. Ley 38/72; Art. 83.2.b Ley 833/1975.

Murcia, 4 de febrero de 1997.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

## Consejería de Sanidad y Política Social

### 2543 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social desestimando el recurso n.º 78/96.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a don Joaquín Ruiz Pérez, cuyo último domicilio conocido es B.ª Los Comunes, s/n, de La Raya (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, se ha dispuesto desestimar el recurso interpuesto n.º 78/96 contra la resolución de fecha 19-1-96 de la Dirección General de Salud, por la que se acuerda imponer la sanción de 35.000 pesetas por infracción de normas sanitarias, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa pueden los interesados deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Asimismo se le informa que deberá abonar el importe de la sanción por ingreso en la cuenta n.º 20430.002.79.010100137-3, de cualquier oficina de Cajamurcia, y dentro de los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía de apremio conforme al citado Reglamento.

Murcia, a 5 de febrero de 1996.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

### 2544 Expediente sancionador número 84/96.

Por el presente, se hace saber a Cárnicas Carsana, S.L., cuyo último domicilio conocido es Mercamurcia, 30120-El Palmar, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 84/96, por infracción administrativa tipificada en el artículo 35.A, de la Ley 14/86, General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

-Que transportaba media canal en la que se comprobaba que la temperatura de dicha canal es de 18°C.

Contraviniendo lo establecido en:

Artículo 69, del Anexo I, capítulo XV del R.D. 147/93, de 29-1 (BOE 12-3-93).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 2042.0002.789.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso, expte. 84/96; dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por

vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 7 de febrero de 1997.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

#### **2545 Expediente sancionador número 146/96.**

Por el presente, se hace saber a Ángel Fernández Lorange, cuyo último domicilio conocido es calle Luis Braille, 1, 30005-Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 146/96, por infracción administrativa tipificada en el artículo 35.A, de la Ley 14/86, General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

1. Que carece de iluminación protegida frente a roturas. El grifo de la barra carece de accionamiento no manual y de cepillo de uñas. Carece de agua caliente. Los cubos de basura carecen de tapadera así como de bolsas de un solo uso. Carece de almacén para útiles y productos de limpieza. El almacén de materias primas tiene gran desorden, con útiles que no son propios de la actividad. Carece de termómetro en la cámara frigorífica y de congelación. Se encuentra una fuente de ensaladilla sin refrigeración.

2. Que los trabajadores carecen de carnets de manipulador de alimentos.

Contraviniendo lo establecido en:

1. Artículos 4.7, 4.8, 4.9, 4.12, 4.13, 16.4, 16.6 y 16.9 del R.D. 2.817/83 de 13 de octubre (BOE 11-11-83).

2. Artículo 3.ª del R.D. 2.505/83 de 4 de agosto (BOE 20-9-83).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 2043.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso, expte. 146/96, dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 7 de febrero de 1997.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

Servicio Murciano de Salud

#### **2537 ANUNCIO de licitación de contrato de suministro.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

##### **1. Entidad adjudicadora.**

Organismo: Servicio Murciano de Salud.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.  
Número de expediente: 33/97.

##### **2. Objeto del contrato.**

Descripción del objeto: Suministro de bolsas de sangre con destino al Centro Regional de Hemodonación.  
División por lotes: No.  
Número de unidades a entregar: 36.000.  
Lugar de entrega: Centro Regional de Hemodonación (Murcia).  
Plazo de entrega: De forma sucesiva, dentro de los diez días siguientes desde notificación del pedido del Centro.

##### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Urgencia.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.

##### **4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 27.540.000 pesetas.

##### **5. Garantías.**

Provisional: 550.800 pesetas.

##### **6. Obtención de documentación e información.**

Entidad: Servicio Murciano de Salud (Sección Contratación).  
Domicilio: Ronda de Levante, 11, 4.ª planta.  
Localidad y código postal: 30008-Murcia.  
Teléfono: 968/362074.  
Telefax: 968/200897.

##### **7. Requisitos específicos del contratista: No se exige.**

##### **8. Presentación de ofertas.**

Fecha límite de presentación: Trece días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, hasta las 14 horas.

Documentación a presentar: La detallada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

Localidad y código postal: 30008-Murcia.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

Admisión de variantes: Sí.

##### **9. Apertura de las ofertas.**

Entidad: Servicio Murciano de Salud.

Domicilio: Ronda de Levante, 11, 4.ª planta.

Localidad: Murcia.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Hora: Trece horas.

Murcia, 11 de febrero de 1997.—El Director Gerente, **Tomás Vicente Vera**.

# III. Administración de Justicia

Número 2074

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

### EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 208/1990, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia del Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en representación de Banco Exterior de España, S.A., contra Antonio Paredes Buendía, Cepsur, S.A., Eugenio Muñoz Sáez y Joaquín Muñoz Sáez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo y por lotes separados, los siguientes bienes embargados al demandado:

#### *Lote número uno:*

—Finca urbana: Vivienda unifamiliar compuesta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, despensa, cuarto de baño y patio, sita en calle Logroño, s/n., del sitio de Los Zapatas, término municipal de San Javier (Murcia). Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de San Javier (Murcia), al libro 604, folio 174, finca 11.305-N. Su valor de tasación: cinco millones ciento treinta y cinco mil pesetas (5.135.000 pesetas).

#### *Lote número dos:*

—Finca urbana: Solar urbano donde se ubica una vivienda unifamiliar, compuesta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y patio, sita en calle Logroño, número 10, sitio de Los Zapatas, término municipal de San Javier (Murcia). Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de San Javier (Murcia), al libro 121, folio 154, finca número 8.132. Su valor de tasación: cinco millones trescientas treinta y cinco mil pesetas (5.335.000 pesetas).

#### *Lote número tres:*

—Finca urbana: Local destinado a plazas de garaje en número de veinticuatro, ubicado en planta de sótano de un edificio de dos alturas del que forma parte; sita en la calle Coronel Fernández Tudela, término municipal de San Javier (Murcia). Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de San Javier (Murcia), al libro 410, folio 151, finca 30.866. Su valor de tasación: siete millones doscientas mil pesetas (7.200.000 pesetas).

#### *Lote número cuatro:*

—Finca urbana: Vivienda tipo A, sita en planta del edificio en el que se integra a la derecha del zaguán y caja de escalera número dos; sita en calle Coronel Fernández Tudela, término municipal de San Javier (Murcia). Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de San Javier (Murcia), al libro 265, folio 54, finca 22.520. Su valor de tasación: cuatro millones trescientas mil pesetas (4.300.000 pesetas).

#### *Lote número cinco:*

—Finca urbana: Solar urbano de superficie 910 metros cuadrados; sito en la calle Logroño, del sitio de Los

Zapatas, término municipal de San Javier (Murcia). Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de San Javier (Murcia), al libro 236, folio 139, finca 20.537. Su valor de tasación: tres millones novecientas cuarenta y cinco mil pesetas (3.945.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del Palacio de Justicia de esta ciudad de Cartagena, calle Angel Bruna, número 21 de la misma, el próximo miércoles 9 de abril de 1997, a las doce horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo de remate será el fijado como tipo de tasación para cada uno de los lotes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de las sumas arriba fijadas para cada uno de los cinco lotes.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en el establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, mandamiento de ingreso en el BBV, sucursal de Avda. Reina Victoria, de Cartagena, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo viernes 9 de mayo de 1997, a las doce horas de su mañana, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el viernes 6 de junio de 1997, a las doce horas de su mañana, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en Cartagena a 19 de diciembre de 1996.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 2068

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 63/1996, promovido por Envases Zamora, S.L., contra Juan Quesada López y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H., en reclamación de 1.922.629 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Juan Quesada López y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, a veinte de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 2069

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en los autos de declarativo menor cuantía número 169/1995 instados por el Procurador don Jesús López-Mulet Martínez, en nombre y representación de comunidad de propietarios edificio Acuario, por medio del presente se emplaza al demandado Michael Camile Guillotel y Nicole Guillotel, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda, bajo los apercibimientos legales.

En Cartagena, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario Judicial.

Número 2055

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con número 1.163/96, a instancias de don Ángel Gallego Hellín, contra Ceancons, S.L. y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre extinción de contrato, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día doce de marzo de mil novecientos noventa y siete y hora de 9,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad número

8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso, y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Ceancons, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 2056

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con número 1.282/96, a instancias de don Ángel Gallego Hellín, contra Ceancons, S.L. y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día doce de marzo de mil novecientos noventa y siete y hora de 9,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso, y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Ceancons, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cartagena.

Hago saber: Que en el verbal civil, número 356/1995, instado por Félix Pérez Solas, contra Julio Antonio García González y Consorcio Compensación Seguros, he acordado por proveído de esta fecha citar al demandado, don Julio Antonio García González, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el día veintiocho de febrero a las 11,30 comparezca en este Juzgado a fin de asistir al acto del juicio. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Cartagena, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 2054

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María Dolores Arteaga García, Secretaria del Juzgado de Lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 299/96, seguido a instancia de José Abellán Navarro, Jesús Tomás Ramos, Pascual Lozano Abarca, Miguel Carcelén Sánchez, Antonio Cutillas González, Salvador Bernal Herrero y Pedro Pérez Tomás, contra Viguetas y Construcciones, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído el siguiente

**Auto**

En la ciudad de Murcia, a treinta de enero de mil novecientos noventa y siete.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

**Parte dispositiva**

Se acuerda la rectificación del error padecido en la redacción del fallo de la sentencia de fecha 6-6-96, debiendo figurar los nombres de los actores con sus cantidades en el fallo de dicha sentencia y no en los Fundamentos de Derecho, donde figuran por error. Se mantiene íntegra la sentencia en cuanto al resto.

Notifíquese a las partes, y adviértase que el plazo para el recurso de suplicación comenzará a partir del día siguiente al de su notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.\* Ilustrísima don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez de Lo Social número Uno de los de Murcia.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Viguetas y Construcciones, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia, a treinta de enero de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 2070

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 247/95, seguidos en este Juzgado a instancias de don Francisco Vera Nieto, contra Sociedad Cooperativa Limitada Mapajoad, se notifica a la referida demandada la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El señor don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado con el número 247/95 entre partes: de una como demandante, don Francisco Vera Nieto, representado por el Procurador don Jesús López Mulet Martínez, y de otra como demandada, Sociedad Cooperativa Limitada Mapajoad, en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, y

**Fallo**

Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Jesús López Mulet Martínez, en nombre y representación de don Francisco Vera Nieto, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que con referencia al local de negocio sito en el barrio Peral, Cartagena, planta baja, con entrada por las calles San Antonio, número 4 y Santa Virginia, número 1, liga a las partes y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados, la Sociedad Cooperativa Limitada Mapajoad y don Manuel Madrid Úbeda, a que dentro del término legal desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora e referido local, bajo apercibimiento de que, si así no lo verificase, se procederá a su lanzamiento y a su costa, imponiendo expresamente las costas causadas en este procedimiento a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Sociedad Cooperativa Limitada Mapajoad, expido y libro el presente en Cartagena a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 93/96, a instancia de don Alberto García Ortín, representado por el Procurador Sr. Marcilla Onate, contra doña Rafaela López Vargas, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 28 de abril de 1997, a las once horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 28 de mayo de 1997, a las once horas, y para la celebración de la tercera, el día 26 de junio de 1997, a las once horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

**Bienes objeto de subasta:**

Urbana: Dos.—Vivienda en primera planta alzada sobre la baja comercial del edificio de que forma parte, sito en Espinardo, término de Murcia, con fachadas a las

calles Mayor y del Aire, siendo la principal la primera, que es por donde tiene su acceso; es de tipo A, a la izquierda subiendo; tiene una superficie útil de sesenta y siete metros con setenta y seis decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, terraza, solana y tendedero. Linda: Derecha entrando, vivienda de tipo B de esta planta; izquierda, medianería con la casa número cuatro de la misma calle; fondo, vuelo de la calle del Aire, y frente, vuelo de la calle de su situación y descansillo y hueco de la escalera. Cuota: Quince enteros, treinta y dos centésimas por ciento. Se separa de la inscrita bajo el número 1.581, al folio 120 vuelto del libro 20 de esta sección, inscripción 8.ª, que es la extensa.

Calificada definitivamente de vivienda de protección oficial promoción privada, conforme a la inscripción 3.ª.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, al folio 92 del 2.750, del libro 113 de la sección 7.ª, finca número 9.409, inscripción 1.ª.

Valorada en la escritura de constitución de hipoteca, a efectos de subasta, en la cantidad de dos millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientas (2.189.400) pesetas.

Dado en Murcia a 28 de enero de 1997.—La Secretaria.

Número 2153

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

**Cédula de citación de remate**

Número: 836/96.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Banco de Sabadell, S.A.

Procurador: José María Jiménez Cervantes Nicolás.

Contra Daniel Ricardo Limongi Santa Cruz (esposa, artículo 144 R.H.) y Antonio Albadalejo Ayuso (esposa, artículo 144 R.H.).

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido don Daniel Ricardo Limongi Santa Cruz (esposa, artículo 144 R.H.), a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Ochocientos catorce mil cuatrocientos treinta y seis.

Intereses, gastos y costas: Cuatrocientos mil.

En Murcia a 30 de enero de 1997.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 365/95, a instancias del demandante Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Irene Bosque Mata, en reclamación de crédito hipotecario, en los que he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, las fincas que a continuación se describen, señalándose para la primera el día 9 de abril de 1997 y hora de las 12 de su mañana; para la segunda, en su caso, el día 9 de mayo de 1997 y hora de las 12 de su mañana, y para la tercera, en su caso, el día 11 de junio de 1997 y hora de las 12 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo de licitación para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca, que asciende a 7.380.000 pesetas (siete millones trescientas ochenta mil pesetas); para la segunda, el 75% del mencionado tipo, y para la tercera, sin sujeción a tipo; no admitiéndose posturas en las dos primera inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, a excepción del ejecutante, una cantidad igual no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Sexta: Si por cualquier causa, los señalamientos efectuados recayeren en día inhábil, las subastas se celebrarán el día siguiente hábil al aquí publicado, exceptuándose los sábados.

Vivienda dúplex, tipo A, en calle San Simón, paraje de la Ermita de Los Belones, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, con una superficie de ochenta y cuatro metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados, siendo la construida de ciento un metros, setenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de planta baja y planta de piso, con salón comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, vestíbulos, distribuidores y terrazas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, sección 1.ª, tomo 680, libro 298, folio 72, finca número 25.178-N, inscripción 2.ª. Tasada a efectos de subasta en 7.380.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 9 de enero de 1997.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

Número 2084

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 152/96, a instancias del demandante Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Sr. López Palazón, contra Enrique Hernández Gambón y María Julia Simón González, en reclamación de crédito hipotecario, en los que he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, las fincas que a continuación se describen, señalándose para la primera el día 22 de abril de 1997 y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda, en su caso, el día 22 de mayo de 1997 y hora de las 11,30 de su mañana, y para la tercera, en su caso, el día 24 de junio de 1997 y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo de licitación para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca, que asciende a las cantidades que se indicarán a continuación; para la segunda, el 75% del mencionado tipo, y para la tercera, sin sujeción a tipo; no admitiéndose posturas en las dos primera inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, a excepción del ejecutante, una cantidad igual no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Sexta: Si por cualquier causa, los señalamientos efectuados recayeren en día inhábil, las subastas se celebrarán el día siguiente hábil al aquí publicado, exceptuándose los sábados.

#### **Bienes que se subastan:**

I) Local en planta baja marcada con el número 25, en el plano, tiene una superficie total de 95.354 metros cuadrados, correspondiendo 66.172 metros cuadrados a la terraza y 29.182 metros cuadrados a la superficie construida, siendo útil, sin contar la superficie destinada a terraza, de 25.676 metros cuadrados; linda: Norte y Oeste, zona común; Sur, local número 41; Este, local número 26. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 778, libro 361, folio 49, finca número 31.745. Tasada a efectos de subasta en 7.677.750 pesetas (siete millones seiscientos setenta y siete mil setecientas cincuenta pesetas).

II) Local en planta baja marcado con el número 41 en el plano, tiene una superficie total de 102.273 metros cuadrados, correspondiendo 70.967 metros cuadrados a la terraza y 31.306 metros cuadrados a la superficie construida, siendo útil, sin contar la superficie destinada a terraza, de 27.636 metros cuadrados; linda: Norte, local número 25; Sur, zona común y calle; Este, local número 40, y Oeste, con zona común. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 778, libro 361, sección 1.ª, folio 81, finca número 31.777.

Tasada a efectos de subasta en 8.207.250 pesetas (ocho millones doscientas siete mil doscientas cincuenta pesetas).

Dado en Cartagena a 22 de enero de 1997.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

Número 2079

#### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA**

#### **EDICTO**

Don Antonio López Alanis Sidrach Cardona, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se

dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### **Sentencia:**

En la ciudad de Murcia a 13 de mayo de 1996.

El Ilmo. Sr. don Antonio López Alanis Sidrach Cardona, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 165/95, promovidos por Gregorio Simón Ferrero, representado por la Procuradora Aurelia Cano Peñalver, y dirigido por el Letrado José María Illán Fernández, contra Hierros del Turia, S.A., representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover y dirigido por el Letrado José Bucho Colera y contra José Moreno Caballero, declarado en rebeldía.

#### **Fallo:**

Que desestimando íntegramente la demanda promovida por la Procuradora doña Aurelia Cano Peñalver, en nombre y representación de Gregorio Simón Ferrero, contra Hierros del Turia, S.A., representada por el también Procurador don Antonio Rentero Jover y contra José Moreno Caballero, declaro no haber lugar a la acción ejercitada en la demanda, imponiendo las costas a la parte actora.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 14 de mayo de 1996.—El Magistrado, Antonio López Alanis Sidrach.—El Secretario.

Número 2080

#### **PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

#### **EDICTO**

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de cognición número 293/95, promovido a instancia del Procurador don José López Palazón, en nombre y representación de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., contra Aurelia Díaz Vallejo y Josefa María Garre Castejón, se ha señalado para la celebración del juicio el próximo día 4 de marzo, a las 10 horas de su mañana, en este Juzgado, sito en la calle Cuatro Santos, número 22, de Cartagena.

Y para que sirva de citación en forma a Aurelia Díaz Vallejo y Josefa María Garre Castejón, libro la presente en Cartagena a 28 de enero de 1997.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 403/95 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco del Comercio, S.A., contra Frutas y Verduras Cordillera, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día siete de mayo a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día cuatro de junio a las nueve treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día nueve de julio a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor**

Primera: Rústica.—Tierra cereal secano, en término de Yecla, partido de la Cañada del Pulpillo, de cabida 5 hectáreas, 49 áreas y 28 centiáreas. Linda: al Este, Rosa Polo; Sur, vereda; Oeste, Francisco Polo, y Norte, monte.

Inscrita en el Registro de Yecla, libro 818, folio 60, finca registral número 16.471, valorada pericialmente a efectos de subastas en un millón noventa y ocho mil pesetas (1.098.000 pesetas).

Segunda: Rústica.—Tierra cereal secano, en término de Yecla, partido de la Cañada del Pulpillo, de cabida 1 hectárea y 95 centiáreas. Linda: al Este, Francisco Polo; Sur, Antonia Polo; Oeste, Juana Quintán, Norte, camino de servidumbre para la casa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, libro 825, folio 86, finca registral número 4.601, valorada pericialmente a efectos de subastas en trescientas noventa mil pesetas (390.000 pesetas).

Tercera: Rústica.—Tierra cereal secano, en término de Yecla, partido de La Cañada del Pulpillo, de cabida 3 hectáreas, 60 áreas y 29 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.435, folio 88, finca registral número 4.602, valorada pericialmente a efectos de subasta en setecientas veinte mil pesetas (720.000 pesetas).

Cuarta: Rústica.—Casa, en término de Yecla, partido de la Cañada del Pulpillo, de cabida 72 metros cuadrados. Linda: Este, corral de Francisco Polo; Norte y Sur, ejidos, y Oeste, casa de Francisco Polo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.435, folio 90, finca registral número 4.603, valorada pericialmente a efectos de subasta en trescientas setenta y cinco mil pesetas (375.000 pesetas).

Quinta: Rústica.—En término de Yecla, partido de la Cañada del Pulpillo, de cabida 72 metros cuadrados. Casa de campo con varios departamentos, linda: Este, con otra casa de esta hacienda; Sur, Norte, ejido, y Oeste, casa de Fulgencio Polo y Pedro y Ramón Polo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.435, folio 92, finca registral número 4.597, valorada pericialmente a efectos de subasta en trescientas setenta y cinco mil pesetas (375.000 pesetas).

Sexta: Rústica.—Trozo de tierra en término de Yecla, partido de La Moratilla, banal de la Casica, de cabida 90 áreas y 97 centiáreas. Linda: Este, Pedro Polo; Sur, carril servidumbre; Oeste, herederos de Pedro García Iniesta, y Norte, Pedro Cutillas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.435, folio 104, finca registral número 8.237, valorada pericialmente a efectos de subasta en ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

Séptima: Rústica.—Trozo de tierra en término de Yecla, partido de La Moratilla, de cabida 48 áreas y 52 centiáreas. Linda: Este y Norte, Tarsicio García Iniesta; Sur, esta hacienda, y Oeste, Socorro García Iniesta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.435, folio 106, finca registral número 9.956, valorada pericialmente a efectos de subasta en noventa y seis mil pesetas (96.000 pesetas).

Octava: Rústica.—Trozo de tierra en término de Yecla, partido de La Moratilla, Bancal del Monte, de cabida 5 hectáreas, 27 áreas y 65 centiáreas. Linda: Este, esta hacienda; Sur, vereda de los Serranos; Oeste, Rita Martínez, y Norte, monte de las Moratillas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 377, folio 28, finca registral número 16.467, valorada pericialmente a efectos de subastas en un millón cincuenta y cuatro mil pesetas (1.054.000 pesetas).

Novena: Rústica.—Trozo de tierra en término de Yecla, partido de La Moratilla, Bancal del Monte, de cabida 2 hectáreas, 1 área y 50 centiáreas. Linda: Este, Pedro López; Sur, camino de Madrid, Oeste, camino de servidumbre, y Norte, Pedro Polo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.225, folio 244, finca registral número 11.905, valorada pericialmente a efectos de subastas en cuatrocientas veinte mil pesetas (420.000 pesetas).

Décima: Rústica.—En término de Yecla, partido de La Cañada del Pulpillo, un trozo de tierra cereal seco con vides, de superficie 5 hectáreas, 49 áreas y 28 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.435, folio 41, finca registral número 4.594, valorada pericialmente a efectos de subastas en un millón ochenta mil pesetas (1.080.000 pesetas).

Undécima: Rústica.—En término de Yecla, partido de La Cañada del Pulpillo, un trozo de tierra cereal seco de superficie 1 hectárea, 95 áreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.435, folio 69, finca registral número 4.595, valorada pericialmente a efectos de subastas en trescientas ochenta mil pesetas (380.000 pesetas).

Doce: Rústica.—En término de Yecla, partido de La Cañada del Pulpillo, un trozo de tierra cereal seco, de superficie 3 hectáreas, 60 áreas y 29 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.435, folio 94, finca registral número 4.596, valorada pericialmente a efectos de subastas en setecientas veinte mil pesetas (720.000 pesetas).

Trece: Rústica.—En término de Yecla, partido de La Cañada del Pulpillo, un corral de superficie 72 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.435, folio 96, finca registral número 4.598, valorada pericialmente a efectos de subastas en treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

Catorce: Rústica.—Trozo de tierra en término de Yecla, partido de La Moratilla, un trozo de tierra de secano con olivos, de superficie 1 hectárea, 45 áreas y 56 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.435, folio 102, finca registral número 8.236, valorada pericialmente a efectos de subastas en doscientas ochenta mil pesetas (280.000 pesetas).

Quince: Rústica.—Trozo de tierra en término de Yecla, partido de La Moratilla, un trozo de tierra en blanco, de superficie 2 hectáreas, 11 áreas y 50 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.225, folio 242, finca registral número 11.904, valorada pericialmente a efectos de subastas en cuatrocientas veinte mil pesetas (420.000 pesetas).

Dieciséis: Rústica.—Término de Yecla, partido de La Moratilla, una cuarta parte indivisa, parte mayor de una casa de campo para albergue, de superficie 36 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.026, folio 157, finca registral número 4.934, valorada pericialmente a efectos de subastas en ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

Diecisiete: Rústica.—Trozo de tierra en término de Yecla, partido de la Moratilla, un trozo de tierra cereal seco, de superficie 2 hectáreas, 56 áreas y 35 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.225, folio 248, finca registral número 11.907, valorada pericialmente a efectos de subastas en quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

Dieciocho: Rústica.—Trozo de tierra en término de Yecla, partido de La Moratilla, de superficie 2 hectáreas, 56 áreas y 35 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.132, folio 38, finca registral número 8.234, valorada pericialmente a efectos de subastas en setenta mil pesetas (70.000 pesetas).

Todas las fincas anteriores descritas se encuentran formando un solo cuerpo, ubicadas en el margen derecho del antiguo camino de Madrid, a 7 kilómetros de la villa de Yecla. En cuanto a su estado actual se encuentran todas ellas en estado de abandono, así como las edificaciones existentes en ellas.

Dado en Murcia, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 82/96, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra la finca que luego se dirá propiedad de los demandados Francisco García Martínez e Isabel Olivo López, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, la mencionada finca, señalándose para la primera el día 9 de abril de 1997 y hora de las 10,30 de su mañana, para la segunda el día 8 de mayo y hora de las 10,30 de su mañana, y para la tercera, en su caso, el día 5 de junio y hora de las 10,30 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca, ocho millones quinientas ochenta y ocho mil pesetas (7.588.000); para la segunda, el 75 por 100 del mencionado tipo, y para la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

**Bienes que salen en subasta**

Finca situada en Fuente Álamo, diputación de Media Legua, urbanización Corberica, vivienda unifamiliar número 9, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, al folio 143, libro 378, tomo 2.165, finca registral número 38.294.

Dado en Cartagena, a trece de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—La Secretaría Judicial.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 477/95, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra la finca que luego se dirá propiedad de los demandados Promociones y Explotaciones Industriales Cabana, S.A. Proexinca, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, la mencionada finca, señalándose para la primera el día 9 de abril de 1997 y hora de las 11,30 de su mañana, para la segunda el día 8 de mayo y hora de las 11,30 de su mañana, y para la tercera, en su caso, el día 5 de junio y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca, catorce millones de pesetas (14.000.000); para la segunda, el 75 por 100 del mencionado tipo, y para la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

**Bienes que salen en subasta**

Finca situada en La Manga del Mar Menor, local comercial número 5, sito en el edificio sito en zona F del complejo urbanístico residencial Cavanna, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, número 11.906-N, folio 29, libro 141.

Dado en Cartagena, a trece de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—La Secretaría Judicial.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Guasp Llamas, en nombre y representación de López Navarro, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre expediente 30/00524/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.446/96.

Dado en Murcia a 3 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2243

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Rodríguez Megías, en nombre y representación de Alfonso Rodríguez Barneto, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre referencia 30/82/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.443/96.

Dado en Murcia a 3 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. González Campillo, en nombre y representación de Carlos Laorden Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre requerimiento de cotas número 94.0009674.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.483/96.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2245

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García Sánchez, en nombre y representación de Ginés Pagán Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Fuente Álamo, versando el asunto sobre licencia municipal, expediente 5/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.482/96.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Larrosa Sánchez, en nombre y representación de Miguel Ángel Larrosa Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia, versando el asunto sobre abono de retribuciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.481/96.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2247

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Sánchez, en nombre y representación de Antonio Martínez Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia, versando el asunto sobre abono de retribuciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.480/96.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Sra. Sáez Sáez, en nombre y representación de Carmen Sáez Sáez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia, versando el asunto sobre abono de retribuciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.479/96.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2249

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Pagán Martín Portugués, en nombre y representación de Alfonso Piñada López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Instituto Sanitario de la Marina de Cartagena, versando el asunto sobre adjudicación plaza médico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.478/96.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora Sra. Galindo Marín, en nombre y representación de Andrés López Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Alcantarilla, versando el asunto sobre expediente sancionador 39/91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.475/96.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2251

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. del Toro Iñiesta, en nombre y representación de Ángel Luis Hernández Pardo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra M.E.C., versando el asunto sobre Exp. personal EGB. MCB/fc.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.484/96.

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Maximiliano Castillo González, en nombre y representación de Nicolás Bernal Salmerón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre actas de licencia fiscal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.155/96.

Dado en Murcia a 4 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2253

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Ríos Bravo, en nombre y representación de Josefa García Meseguer, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Molina de Segura, versando el asunto sobre contratación técnicos deportivos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.402/96.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Ródenas Pérez, en nombre y representación de José Javier Soto Salvador, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre expediente 30.004.501.407.4.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.401/96.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2255

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Rubén Hortelano Carrillo, en nombre y representación de Jesús García Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre sanción de tráfico, expediente 30-004-500.749-5.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.626/96.

Dado en Murcia a 26 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Jiménez Cervantes, en nombre y representación de María del Carmen Serrano Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 102/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.409/96.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2257

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Lebbady Lebbady, en nombre y representación de Aicha Sahir, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno, versando el asunto sobre registro de salida 21098 (07/08/96).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.408/96.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Sr. Soro Sánchez, en nombre y representación de Hilario Escarabajal Párraga, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. 30/581/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.547/96.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2259

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Sr. Berenguer López, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. 30/1626/1995.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.548/96.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Sr. Berenguer López, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. 30/2191/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.549/96.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2261

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Sr. García Navarro, en nombre y representación de Agroman Empresa Constructora, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre colector ensanche Norte de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.537/96.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

# IV. Administración Local

Número 2053

MULA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por la Prestación de Recogida Domiciliaria de Basuras, y expedición de documentos administrativos, y de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, sin que quepa contra ella otro recurso que el contencioso-administrativo, según establece el artículo 19 de la citada Ley:

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

El tipo de gravamen actualmente establecido en el 0,75% se fija en el 0,80%, y en su consecuencia, se procede a las siguientes modificaciones:

El artículo 3.º de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en su apartado A), se redacta como sigue:

En función de la población  
(13.386 habitantes de derecho) ..... 0,80%

El artículo 4.º de la citada Ordenanza Reguladora, en su apartado A), se redacta como sigue:

En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,80%, totalizado en el apartado A) del artículo anterior.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El coeficiente del 1,1 actualmente establecido, se fija en el 1,3, y en su consecuencia, se procede a las siguientes modificaciones:

El artículo 3.º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se redacta como sigue:

Aplicar conforme a lo establecido en el artículo 96.4.B) de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente 1,3, quedando las tarifas con las siguientes cuotas:

CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA
<b>A) Turismos</b> (CUOT.COEF. 1,3)	
Turismos de menos de 8 C.F. ....	2.730
Turismos de 8 hasta 12 C.F. ....	7.371
Turismos de 12 hasta 16 C.F. ....	15.561
Turismos de más de 16 C.F. ....	19.383

CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA
	(CUOT.COEF. 1,3)

### B) Autobuses

Autobuses menos de 21 plazas .....	18.018
Autobuses de 21 a 50 plazas .....	25.662
Autobuses más de 50 plazas .....	32.078

### C) Camiones

Camiones de menos 1 T.M. ....	9.145
Camiones de 1 T.M. a 2,9 T.M. ....	18.018
Camiones de 3 T.M. a 9,9 T.M. ....	25.662
Camiones de más de 9,9 T.M. ....	32.078

### D) Tractores

Tractores menos de 16 C.F. ....	3.822
Tractores de 16 a 25 C.F. ....	6.006
Tractores de más de 25 C.F. ....	18.018

### E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica

Remolques de menos de 1.000 Kg. ....	3.822
Remolques de 1 T.M. a 1,9 T.M. ....	6.006
Remolques de más de 2,9 T.M. ....	18.008

### F) Otros vehículos

Ciclomotores .....	995
Motocicletas de 125 C.C. ....	955
Motocicletas de 125 a 250 C.C. ....	1.638
Motocicletas de 250 a 500 C.C. ....	3.276
Motocicletas de 500 a 1.000 C.C. ....	6.552
Motocicletas de más de 1.000 C.C. ....	13.104

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Se modifica el artículo 7.º, apartado 2 en los siguientes términos:

Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe-Primero	Tarifa
Por cada vivienda .....	10.000

### Epígrafe-Segundo-Alojamiento

a) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de 5 y 4 estrellas .....	100.000
--	---------

b) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de 3 y 2 estrellas .....	75.000
--	--------

c) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de 1 estrella, pensiones y casas de huéspedes, Centros Hospitalarios, casinos y demás centros de naturaleza análoga .....	60.000
--	--------

### Epígrafe-Tercero-Enseñanza

Colegios .....	15.000
Guarderías .....	12.000
Academias .....	15.000

### Epígrafe-Cuarto-Establecimientos de restauración

a) Restaurantes .....	50.000
b) Cafeterías .....	40.000
c) Wisquerías y cafés-musicales .....	45.000
d) Bares .....	20.000
e) Tabernas .....	13.000

### Epígrafe-Quinto-Establecimientos de alimentación

a) Supermercados .....	150.000
b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas .....	100.000
c) Pescaderías, carnicerías, ultramarinos, venta de pan, pastelerías y similares .....	15.000
d) Almacenes y venta de licores y otros productos alcohólicos .....	15.000

### Epígrafe-Sexto-Establecimientos de espectáculos

a) Cines y teatros .....	30.000
b) Salas de fiestas y discotecas .....	70.000
c) Sala de bingo .....	70.000
d) Juegos recreativos .....	50.000

### Epígrafe-Séptimo-Locales comerciales actual prevista

a) Centros oficiales .....	95.000
b) Oficinas bancarias .....	95.000
c) Grandes almacenes .....	125.000
d) Farmacias y ópticas .....	15.000
e) Ferreterías, electrodomésticos, materiales saneamiento y construcción, venta de colchones y muebles, bazares, peluquerías y similares y venta de abonos, insecticidas y fertilizantes .....	15.000
f) Mercaderías, paqueterías, tejidos y demás locales no expresamente tarifados .....	12.000

### Epígrafe-Octavo-Locales industriales

Talleres reparación, venta maquinaria agrícola .....	15.000
Fábricas de conserva .....	95.000
Talleres de reparación de motocicletas y similares .....	15.000
Talleres de reparación de automóviles y similares .....	15.000
Fábrica de muebles y colchones .....	15.000
Fábrica de pan, pasteles y helados .....	15.000
Frabricación de losas, derivados del cemento y mármol .....	15.000
Talleres carpintería y cristalería .....	15.000
Otros locales no tarifados .....	15.000

### Epígrafe-Noveno-Despachos profesionales

Por cada despacho .....	15.000
-------------------------	--------

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Añadir al artículo 6.3. los siguientes apartados:

Por cada certificación de antigüedad de las viviendas ..... 5.000 Ptas.

Por cada certificación de uso de locales e inmuebles ..... 5.000 Ptas.

Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de apertura o similares de locales..... 5.000 Ptas.

Por prestación de Servicios de índole urbanística requeridos por los administrados, tales como división o segregación de terrenos entrega de planos y documentos de información urbanística y otros de naturaleza análoga ..... 5.000 Ptas.

Teniendo las presentes modificaciones vigencia desde el 1 de enero de 1997.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Mula a 31 de enero de 1997.— El Alcalde, José Iborra Ibáñez

Número 2137

**MURCIA**

**Servicio de Recaudación**

### **Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Acordada con fecha 30 de enero de 1997 la enajenación mediante subasta de bienes embargados en el expediente seguido para la realización de los débitos de don Antonio Calatayud Baños, D.N.I. 27.468.963, domiciliado Ermita de los Remedios, 77, Puente Tocinos, Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), por el señor Tesorero se ha dictado con fecha 31 de enero de 1997 la siguiente:

### **Providencia**

No habiéndose satisfecho la deuda objeto del expediente de apremio seguido contra don Antonio Calatayud Baños, D.N.I. 27.468.963, por los conceptos de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, I.B.I. Rústica, Impuesto Vehículos y multas urbanísticas, y un importe de 2.262.865 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas presuntibles, decreto la venta de los bienes embargados propiedad del deudor. La celebración de la subasta tendrá lugar el día 18 de marzo de 1997, a las 12,00 horas, en la Sala de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, sita en Glorieta de España, s/n, Murcia.

—Lote único:

La nuda propiedad de la finca rústica número 28.799, sita en el partido de Puente Tocinos, inscrita en el Registro de la Propiedad número Ocho, libro 149, Sección 6.ª, folio 30.

Valoración: 8.236.000 pesetas.

Cargas anteriores:

Hipoteca inscripción 2.ª a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo: 12.247.148 pesetas.

Total cargas anteriores: 12.247.148 pesetas.

El tipo de subasta para licitar se fija en 2.262.865 pesetas (importe de los débitos).

Esta providencia se debe notificar al deudor y, en su caso, a su cónyuge, y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

El anuncio de subasta se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Oficina de Recaudación.

En cumplimiento de la anterior providencia se publica el presente anuncio y se advierte a cuantos deseen licitar lo siguiente:

1.—Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

#### **Lote único**

La nuda propiedad de la siguiente finca rústica: Un trozo de tierra, riego moreral, en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, que linda: Norte, finca de igual procedencia de José y Jesús Conesa Martínez; Sur, Antonio y Pedro Escudero; Este, con Jesús Conesa y Antonio Conesa Hernández, y al Oeste, con carril denominado de la Ermita. Tiene una superficie de 44 áreas, 72 centiáreas, equivalentes a 4 tahúllas. Es el resto de la inscrita bajo el número 12.407, al folio 77 del libro 149 de esta Sección, inscripción 1.ª Inscrita en el libro 359, Sección 6.ª, folio 30, finca número 28.799.

Cargas anteriores:

Hipoteca inscripción 2.ª a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo: 12.247.148 pesetas.

Tramos a los que han de ajustarse las posturas: 50.000 pesetas.

2.—Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio de D.N.I. o pasaporte, y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

3.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de, al menos, el 20% del tipo de subasta, el cual perderá y se ingresará en firme en la Tesorería Municipal si, resultando adjudicatario de los bienes, no cumplierse la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Los licitadores que lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberá tener entrada en el Registro General de este Ayuntamiento hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Murcia, por el importe del depósito de garantía del 20% del tipo de subasta.

5.—Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo, podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

6.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

7.—Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en las Oficinas de Recaudación Municipal hasta una hora antes del inicio de la subasta; no teniendo derecho a exigir otros distintos.

8.—Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75% del tipo de subasta en la primera licitación; y de no acordarse su celebración, o celebrada, los bienes tampoco fueren adjudicados, se acordará en el acto, apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses a contar desde ese momento.

9.—Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos se irán anunciando por la Mesa.

10.—Se advierte que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor y a los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios con domicilio desconocido, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia a 31 de enero de 1997.—La Jefa del Servicio de Recaudación, Concepción Nicolás Martínez.

**MURCIA****Servicio de Recaudación****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Acordada con fecha 30 de enero de 1997 la enajenación mediante subasta de bienes embargados en el expediente seguido para la realización de los débitos de don José Blanco Pérez, D.N.I. 22.434.754, domiciliado en Torre de San Miguel, número 13, Era Alta, Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), por el señor Tesorero se ha dictado con fecha 31 de enero de 1997 la siguiente:

**Providencia**

No habiéndose satisfecho la deuda objeto del expediente de apremio seguido contra don José Blanco Pérez, D.N.I. 22.434.754, por los conceptos de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, e Impuesto Vehículos, y un importe de 591.816 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas presumibles, decreto la venta de los bienes embargados propiedad del deudor. La celebración de la subasta tendrá lugar el día 18 de marzo de 1997, a las 12,00 horas, en la Sala de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, sita en Glorieta de España, s/n, Murcia.

—Lote único:

Finca urbana número 5.144-N, sita en el partido de la Era Alta, inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis, libro 105, Sección 10.ª, folio 192.

Valoración: 14.319.030 pesetas.

Cargas anteriores:

Hipoteca a favor de doña Leonor Brígido Romero, S.A., inscripción 5.ª: 38.000.000 de pesetas.

Embargo a favor de Banco Exterior de España, S.A., anotación letra A: 357.083 pesetas.

Total cargas anteriores: 38.357.083 pesetas.

El tipo de subasta para licitar se fija en 591.816 pesetas (importe de los débitos).

Esta providencia se debe notificar al deudor y, en su caso, a su cónyuge, y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

El anuncio de subasta se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Oficina de Recaudación.

En cumplimiento de la anterior providencia se publica el presente anuncio y se advierte a cuantos deseen licitar lo siguiente:

1.—Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

**Lote único**

Urbana: Una vivienda situada en término de Murcia, partido de la Era Alta, construida sobre una parcela de 846 metros cuadrados, de los cuales lo edificado ocupa 186 metros y 42 decímetros cuadrados. Consta dicha vivienda de dos plantas, las cuales se comunican a través de una escalera interior, y están distribuidas en diferentes habitaciones y servicios, ocupa entre ambas plantas una superficie construida de 372 metros y 84 decímetros cuadrados. Linda la vivienda por sus cuatro vientos con el resto de la parcela donde se ubica; y linda todo: al Norte, con tierras de don Diego Orenes; Sur, de don Francisco Blanco; Este, otras de don Diego Morales Narcos, brazal regador y senda por medio, y Oeste, con las de don Antonio Orenes. Inscrita en el libro 105, Sección 10.ª, folio 192, finca número 5.144-N.

Cargas anteriores:

Hipoteca a favor de doña Leonor Brígido Romero, S.A., inscripción 5.ª: 38.000.000 de pesetas.

Embargo a favor de Banco Exterior de España, S.A., anotación letra A: 357.083 pesetas.

Total cargas anteriores: 38.357.083 pesetas.

Tramos a los que han de ajustarse las posturas: 25.000 pesetas.

2.—Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio de D.N.I. o pasaporte, y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

3.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de, al menos, el 20% del tipo de subasta, el cual perderá y se ingresará en firme en la Tesorería Municipal si, resultando adjudicatario de los bienes, no cumpliese la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Los licitadores que lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberá tener entrada en el Registro General de este Ayuntamiento hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Murcia, por el importe del depósito de garantía del 20% del tipo de subasta.

5.—Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo, podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

6.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

7.—Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en las Oficinas de Recaudación Municipal hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

8.—Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75% del tipo de subasta en la primera licitación; y de no acordarse su celebración, o celebrada, los bienes tampoco fueren adjudicados, se acordará en el acto, apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses a contar desde ese momento.

9.—Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos se irán anunciando por la Mesa.

10.—Se advierte que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor y a los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios con domicilio desconocido, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho conenga.

Murcia a 31 de enero de 1997.—La Jefa del Servicio de Recaudación, Concepción Nicolás Martínez.

Número 2116

## PUERTO LUMBRERAS

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1996, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la LRHL, y tras su exposición pública durante treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones, se procede a la publicación íntegra de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que afecta a los artículos 8 y 9 de la misma, que han quedado redactados en los siguientes términos:

Artículo 8.1.- La Base Imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de 20 años. A efectos de la determinación de la Base Imponible se tomará como valor del terreno el valor Catastral del mismo. Cuando se fijen, revisen o modifiquen los valores catastrales, se tomará durante los primeros cinco años de vigencia de los mismos, a efectos de determinación de la Base Imponible como va-

lor del Terreno el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40%.

2.- El incremento real se obtiene aplicando sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

<u>PERIODO</u>	<u>% ANUAL</u>
A) DE 1 A 5 AÑOS .....	3
B) DE HASTA 10 AÑOS .....	2,7
C) DE HASTA 15 AÑOS .....	2,6
D) DE HASTA 20 AÑOS .....	2

Estos porcentajes podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 9.º-La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la Base Imponible, el tipo impositivo siguiente:

<u>PERIODO</u>	<u>%</u>
A) HASTA 5 AÑOS .....	27%
B) HASTA 10 AÑOS .....	26%
C) HASTA 15 AÑOS .....	25%
D) HASTA 20 AÑOS .....	17%

Dicha modificación surtirá efecto a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Puerto Lumbreras a 7 de febrero de 1997.— El Alcalde.

Número 2147

## LA UNIÓN

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace saber que, por resolución de la Alcaldía de fecha 3 de febrero de 1997, ha sido nombrado el siguiente funcionario de empleo eventual de este Ayuntamiento:

**Nombre y apellidos; D.N.I.; Denominación del puesto; Dedicación.**

José Alfonso Pérez Sánchez; 22.984.540-L; Jefe de Gabinete de Alcaldía-Presidencia; Exclusiva.

#### **Régimen de retribuciones mensual:**

Sueldo base .....	96.189 Ptas.
Complemento destino .....	42.026 Ptas.
Complemento específico .....	15.000 Ptas.
Complemento productividad .....	25.556 Ptas.
<b>Total sueldo bruto: .....</b>	<b>178.771 Ptas.</b>

Lo que se hace público para su general conocimiento.

La Unión a 6 de febrero de 1997.— El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Conesa.